

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0001

SANTA FE, 02 ENE 2016

VISTO:

El expediente Nro. 00303-0000212-3 (15-2671-Dirección General de Presupuesto) del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

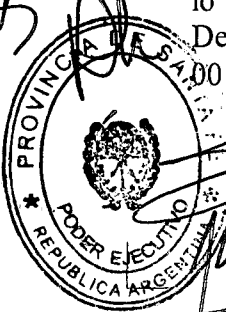
Que por Ley Nro. 13.525 se sancionó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2.016, la cual fuera promulgada por Decreto Nro. 6155 del 22 de Diciembre de 2015;

Que consecuentemente, se aprobaron las planillas anexas de Recursos, Erogaciones, Fuentes y Aplicaciones Financieras que forman parte de la misma;

Que el artículo 28° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su inciso a) faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los créditos dispuestos en la Ley Nro. 13.525, así como en el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras destinados a atender las mencionadas autorizaciones para gastar, en correspondencia con la apertura determinada por el artículo 18° de la norma citada en primer término, reglamentado por Decreto Nro. 3.705/06;

Que asimismo, procede establecer el detalle analítico de cargos, horas cátedra y horas de acompañamiento de la Planta de Personal aprobada por los artículos 6° y 20° de la Ley Nro. 13.525 de Presupuesto año 2.016 y el detalle analítico de los planes de Trabajos Públicos y su correspondiente Programación Física, de las distintas Jurisdicciones;

Que asimismo, en virtud de la facultad conferida por el artículo 29° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, resulta procedente delegar en la autoridad competente la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas, para lo cual se considera apropiado ratificar la vigencia del Decreto Nro. 553/01 modificado por los Decretos Nros. 23/02, 794/04, 006/06, 19/07, 001/08, 916/08, 001/09, 006/10, 001/11, 001/12, 001/13, 001/14 y 001/15 y de los Decretos Nros. 438/02 y 3.202/05 y sus modificatorios y



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

236/08 en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nro. 13.509 y con las limitaciones que se establecen;

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 13.525 procede delegar en los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de modificaciones presupuestarias en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia adhirió por Ley Nro. 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos;

Que en orden a la normativa de los artículos 28º, 29º y 79º de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a los efectos del control del Presupuesto Analítico, procede fijar los niveles de las partidas que serán consideradas limitativas e indicativas, en las condiciones dadas por la normativa vigente;

Que el primer párrafo del artículo 33º de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, establece que en el caso que se recauden mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar participación, se autoriza a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en los mismos créditos, por lo que resulta procedente facultar a tales efectos, a la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro en aquellas partidas presupuestarias para atender la Coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas;

Que además, procede el dictado de la respectiva Orden de Disposición de Fondos anticipada sobre los créditos autorizados en el Presupuesto Analítico del año 2.016 resultando necesario ratificar la vigencia del Decreto Nro. 1.975/96 de Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso,

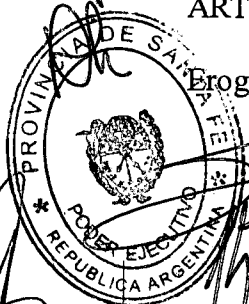
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto Analítico de la Provincia para el ejercicio 2.016 en sus niveles indicativos correspondientes al Cálculo de Recursos y Erogaciones, Detalle Analítico de Cargos, de Horas Cátedra y Horas de Acompañamiento y la



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Programación Financiera de los Proyectos de Inversión y su correspondiente Programación Física, aprobado por Ley Nro. 13.525 que como Anexo "A" forma parte integrante del presente decreto.

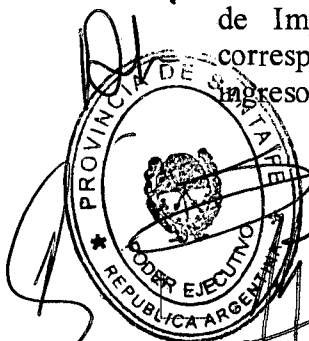
ARTICULO 2º: Asígnase el carácter de Orden de Disposición de Fondos Anticipada a las autorizaciones acordadas por la Ley Nro 13.525 de Presupuesto 2.016 para cada una de las Jurisdicciones y a las que resultaran de las modificaciones presupuestarias que se dispongan en orden a la normativa legal vigente.

ARTICULO 3º: Los importes de las referidas autorizaciones se imputarán a los respectivos Presupuestos Analíticos Jurisdiccionales, cuya aprobación se dispone por el presente decreto.

ARTICULO 4º: Ratificanse para el ejercicio presupuestario 2.016, con los alcances y limitaciones establecidas en las Leyes Nros. 12.510 y 13.525, de las disposiciones del Decreto Acuerdo Nro. 553/01, modificado por los Decretos Nros. 23/02, 794/04, 006/06, 19/07, 001/08, 916/08, 001/09, 006/10, 001/11, 001/12, 001/13, 001/14 y 001/15 y sustitúyense su anexo "B" por la planilla Anexa "B" que integran el presente decreto respectivamente; y de los Decretos Nros. 438/02 y 3.202/05 y sus modificatorios y 236/08 en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nro. 13.509 y con las limitaciones que se establecen. Si la medida a dictar contempla autorización de gastos, sólo podrá disponerse por excepción a las disposiciones del Decreto N° 72/96 y su complementario N° 235/96, para los casos en que la mayor erogación que generan pueda ser compensado con economías producidas en los seis (6) meses anteriores de cada acto administrativo. Transcurridos los seis (6) meses de producida la economía, sin que se haya dictado el acto administrativo por parte del Ministerio correspondiente, se requerirá dentro de los cuatro (4) meses posteriores, la intervención del Ministerio de Economía, a través de su autorización por medio de la suscripción de una Resolución Conjunta. En el caso de que la economía afectada se haya producido con una anterioridad mayor a estos lapsos, la misma deberá aprobarse por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5º: Establécense los niveles limitativos de gastos conforme al detalle obrante en Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 6º: Autorízase a la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro a dar por ejecución importes que excedan el crédito habilitado en el Presupuesto 2016 – Ley Nro. 13.525 en concepto de Coparticipación del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario correspondientes a los Municipios y Comunas de la Provincia, en caso de que existan mayores ingresos que los previstos en el Presupuesto vigente.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 7º: Ratificase para el ejercicio 2016 lo dispuesto por Decreto Nro. 1.975/96 respecto a la Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso.

ARTICULO 8º: Facúltase a los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nro. 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

ARTICULO 9º: Dése cuenta a las Cámaras Legislativas.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Lic. GONZALO MIGUEL SABLONIE

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS

Ing. JACINTA PAUL SPERANZA

Bioq. CLAUDIA ELISABETH BALAGUE

Dr. JULIO CÉSAR GENESINI

Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY

Dr. RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN

Ing. EDUARDO ANTONIO MATOZO PEÑALBA

C.P.N. JULIO LUIS RAMÓN SCHNEIDER

LUIS GUSTAVO CONTIGIANI

Lic. MAXIMILIANO NICOLAS PULLARCO

Bioq. MIGUEL CIRO D. G. GONZALEZ

Dr. MARIA de los ANGELES GONZALEZ

Lic. JORGE MARIO ALVAREZ
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

